Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Ayuntam.to

En la villa de Zehegin a veinte y cinco de Julio de mil setecientos sesenta y seis los señores del concejo Justicia y regim.to que aqui firmaran juntos en forma de cavildo en su sala capitular como lo acostumbran, con citacion ante diem para tratar y conferir las cosas que pertenecieren al servicio de ambas Magestades, y bien comun de esta rep.ca Decretaron lo siguiente —

— Hizose notorio en este Ayuntam.to una Real Provision de S.M. y señores del Real y supremo Consejo de Castilla refrendada de D.n Juan Miguel de Ocharan ess.no de Camara dada en Madrid a doze de junio proximo de este presente año por la qual se manda a este Ayuntam.to que sin asistencia de los fieles executores y de D.n Gines Chico, y D.n Juan Fern.do Albarez Fax.do ynforme al Real supremo Consejo de Castilla por mano de dho ess.no de si ademas del salario que se les señala en su titulo a los referidos fieles executores (a cuio pedim.to era ganada dha Real Provision) gozan otros dros, o emolum.tos y q.e otros se les podra señalar en mas por razones de portuguas, y que se remita si se hallare el titulo primordial de adquisicion de estos oficios: Y vista dha Real Provision por este Ayuntam.to y en este acuerdo fueron comparecidos Joseph Gom.z Paloma, y fran.co Albarez Porteros los quales certificaron aver citado a todos los capitulares a unos en sus personas y a otros dejando razon en sus casas) la obede

en esta llana va
testado=que=no va
le